

# Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio Fiscal 2024

Artículo 35 fracción V numeral 4

RAMO	GIRO (actividad similar)	Licencia Ambiental Municipal conforme a la clasificación de la zona por tipo de uso de suelo			
		Habitacional (de H1 a H6)	Habitacional y Servicio (H2S y H4S)	Comercial y de Servicios (CS)	Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS)
Alimenticio	Loncherías	4.11	6.85	10.27	4.11
	Tortillerías artesanal	4.11	6.85	10.27	4.11
	Panaderías artesanal o comercial	4.11	6.85	14.38	4.11
	Pastelerías artesanal o comercial	4.11	6.85	14.38	4.11
	Cafeterías	6.85	8.90	18.21	4.11
	Fuentes de soda	6.85	8.90	17.46	4.11
	Cocinas económicas y comidas rápidas y para llevar	6.85	11.64	15.06	6.85
	Alimentos preparados al carbón y a la leña	6.85	11.64	15.06	6.85
	Carnicerías, pollerías, marisquerías y pescaderías	8.90	11.64	15.06	6.85
	Restaurantes	8.90	11.64	20.54	6.85
	Salones de convenciones, Salones de fiesta no infantil, Centros nocturnos, Casinos y Discotecas	11.64	15.06	23.27	11.23
	Servicio de comedor para empresas	8.90	15.06	15.06	8.90
Automotriz	Servicios automotrices: mecánico, hojalatería y pintura, suspensiones, rectificación de motores, reparación de carburadores, cambio de aceite, clutch y frenos, reparación de mofles, mantenimiento de maquinaria pesada, transmisiones automáticas, reparación de radiadores, alineación y balanceo. Se excluye taller eléctrico.	8.90	15.06	15.06	8.90
	Agencias automotrices	25.1	25.1	25.1	20.23
Comercializado r de residuos sólidos reciclables no peligrosos	Comercialización de residuos sólidos reciclables no peligrosos	8.90	11.23	20.54	8.90
Descanso y Recreativo	Hoteles y Moteles	11.64	15.06	27.38	11.64
	Bares y Cantinas	11.64	15.06	27.38	11.64
	Balnearios y Centros deportivos	11.64	15.06	20.54	11.64
Servicios Personales	Estéticas, Peluquerías, Salones de belleza, Spas de manos y pies	11.64	15.06	20.54	11.64
	Baños públicos excepto sanitarios	8.90	11.64	15.06	8.73
	Escuelas para baile	10.27	15.06	20.54	10.27
	Salas de gimnasia y Gimnasios	10.27	15.06	20.54	10.27
	Crematorio humano y animal	10.27	15.06	20.54	10.27
	Lavandería industrial	15.06	20.54	24.64	15.06
	Tintorería	7.49	9.98	15.06	7.49
	Clínicas y estéticas veterinarias	7.49	9.98	18.72	9.98
Tiendas de autoservicio mayor	Tiendas de autoservicio mayor'	15.06	18.72	24.96	15.06

En giros o actividades que no estén descritos en la tabla anterior, se causará y pagará: 15.00 UMA.